

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la existencia de tribunales expeditos para impartirla, e incluso señala algunas obligaciones para los jueces, en el sentido en que sus resoluciones deben ser prontas, completas e imparciales. Al respecto podemos mencionar los esfuerzos tendientes a elevar la calidad del personal encargado de la administración de justicia, que van desde cursos y seminarios de actualización para funcionarios judiciales, hasta los estrictos procesos de selección y nombramiento de jueces y magistrados. En relación con este punto, debemos mencionar la importante labor que ha realizado el Consejo de la Judicatura Federal, por medio del Instituto de la Judicatura Federal, cuyos resultados han comenzado a hacerse visibles.

Sin embargo, la estricta profesionalización de los juzgadores no es suficiente para alcanzar los niveles de impartición de justicia que la sociedad requiere, debido a que hay otro elemento de suma importancia que no muestra ese avance para elevar la calidad profesional de sus miembros, situación que dificulta en gran medida la tutela judicial efectiva para los gobernados. Nos referimos a nosotros como abogados, a la indiferencia con que afrontamos ese desprestigio en que se encuentra nuestra profesión, a la renuencia para adoptar medios adecuados de certificación profesional, a la comodidad que nos brinda la falta de vigilancia en el ejercicio profesional, deficiencias que inevitablemente se traducen en perjuicios para la sociedad, la cual requiere de nuestro buen actuar para lograr un adecuado acceso a la justicia.

La labor que desempeñan los abogados (en estricto sentido no todos los licenciados en derecho somos abogados) es fundamental para la labor jurisdiccional; son los encargados de proporcionar al juez los elementos para poder resolver conforme al derecho, de su buen actuar en gran medida dependerá el resultado del juicio. Desafortunadamente, el nivel de profesionalización de la abogacía en México ha venido en detrimento, en gran medida por la excesiva proliferación de escuelas de derecho, pero también por la desorganización a la que hemos contribuido oponiéndonos a adoptar mecanismos adecuados de control sobre el ejercicio profesional.

En nuestro país existen más de 960 instituciones de educación superior que imparten la licenciatura en derecho; a la fecha se han expedido aproximadamente 460,000 cédulas profesionales para licenciados en derecho (utilizamos esta denominación por considerar que es generalmente aceptada para referirse a esta profesión, aunque como veremos más adelante existen 34 denominaciones diferentes para la profesión jurídica); la profesión de abogado ocupa el segundo lugar en denuncias por uso de documento falso (cédula profesional), sólo por debajo del magisterio que es la profesión que reporta el mayor número de cédulas profesionales apócrifas.

Estas cifras evidencian la necesidad urgente de establecer filtros de acceso a la profesión, mecanismos de certificación de aptitudes, acciones disciplinarias por mala práctica profesional, estandarización de los programas académicos de las instituciones educativas que imparten la carrera de derecho, entre otras medidas que se deben adoptar con el fin de garantizar a la sociedad mayor calidad en los servicios profesionales que requiere.

En nuestro país es necesario generar una cultura jurídica entre la población, fomentar el respeto al Estado de derecho, confianza en las instituciones, y evidentemente se han emprendido acciones desde diversos sectores, con el objeto de propiciar esos cambios, sin embargo, los abogados nos hemos olvidado del importante papel que desempeñamos dentro de la sociedad, al ser

elementos de suma importancia para que el sistema jurídico funcione, la indiferencia con que escuchamos a quienes se refieren a nosotros como deshonestos, corruptos, abusivos, hace evidente que nos hemos resignado a ser parte de esa desacreditada profesión. No podemos permanecer indiferentes por el temor a perder *libertad* en el ejercicio profesional, está claro que implicará mayores esfuerzos para todos aquellos que pretendan continuar con el ejercicio de su profesión, pero también se obtendrán beneficios que permitirán salir de ese rezago en el que nos encontramos, precisamente por la falta de *voluntad* para ser mejores abogados.

Sin duda se está haciendo un esfuerzo para superar esa situación, pruebas de ello son los procedimientos de selección que se emplean en diversas áreas de la práctica jurídica, sin embargo, en el ámbito del ejercicio profesional independiente, no contamos con ese tipo de filtros que permitan exigir mayor calidad a los profesionistas que se dedican a defender los intereses de particulares ante las autoridades jurisdiccionales.

Es evidente que la correcta regulación del ejercicio profesional en México no es posible en la medida en que no exista un adecuado control del acceso a las profesiones, generalmente se confunde la obtención del grado académico de tipo universitario o de estudios de tipo superior, con la habilitación para el ejercicio profesional. Principalmente, se debe a que la transición entre una etapa y la otra, es un trámite administrativo denominado *Registro de título y expedición de cédula*, el cual en ningún sentido implica la certificación de habilidades, aptitudes y conocimientos de los egresados de las instituciones de educación superior, este proceso de habilitación funciona en la mayoría de los países en todo el mundo, y es un medio que además de marcar la transición de una etapa estudiantil a una profesional, garantiza a la sociedad que los profesionistas que están autorizados para prestar servicios profesionales, se sometieron a una evaluación práctica que respalda sus aptitudes y conocimientos.

La presente investigación analiza a la colegiación obligatoria de los abogados como una medida para afrontar los problemas

que atañen a la profesión jurídica, la cual no es una solución en sí misma, si tomamos en consideración que los conflictos provienen de diversos sectores, desde los cuales deben surgir las propuestas que colaboren en conjunto para mejorar la calidad de los profesionales del derecho.

Para poder considerar que la colegiación obligatoria funcionará como un medio de control sobre el ejercicio profesional independiente, debemos comenzar por justificar ese control. No hay mejor justificación que el beneficio social, la abogacía es la profesión encargada de mediar entre las instituciones encargadas de administrar justicia y los ciudadanos.¹ De la afirmación anterior se desprende, que el principal afectado por la falta de esa vigilancia y control es el ciudadano, y si en verdad estamos luchando por alcanzar reformas que mejoren nuestro sistema de administración de justicia, es necesario que tomemos en cuenta la importante función que deben llevar a cabo los abogados para garantizar el acceso a la justicia.

¹ Cfr. Elizondo Gasperín, Ma. Macarita, relatora general, *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal. Las relaciones entre las partes, los jueces y los abogados*, México, Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, División Editorial, 2003, p. 19.